



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014/2020
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Junta Vecinal "VILLA BOLÍVAR 3", mediante memorial de 14 julio de 2020, dirigido a la Presidente del Concejo Municipal de Oruro, solicitó la emisión de Ordenanza Municipal para la conformación de una Organización Territorial de Base, requisito imprescindible para obtener el registro de Personería Jurídica ante la Gobernación, adjuntado la documentación pertinente.

Que, la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro mediante Informe con cite C.M.O.-C.A.L. INF. N° 44/2020 de 17 de Septiembre de 2020, concluyó que la documentación presentada por la Directiva de la Junta Vecinal "VILLA BOLÍVAR 3", cumplió con los requisitos exigidos en el Decreto Supremo 23858 – Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base, recomendando al Pleno del Concejo Municipal aprobar la conformación de la Organización Territorial de Base de la Junta Vecinal y prosiga con el trámite de registro de Personalidad Jurídica de su organización.

Que, el Artículo 1 parágrafo II inc. c) del Decreto Supremo N° 23858 – Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base en vigencia, define a la Junta Vecinal como la Asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos, con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas, económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial, relacionado con el art. 52 numeral 2 del Código Civil, respecto a sus propósitos lícitos, en concordancia con lo previsto por el art. 21 numeral 4 de la Constitución Política del Estado, que establece los derechos civiles "a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada con fines lícitos".

Que, el procedimiento previsto para la conformación de Organizaciones Territoriales de Base y el Registro de la Personalidad Jurídica requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 7, 8 y 9 del D.S. 23858 – Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base, que fueron cumplidos de acuerdo al Informe que emitió la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro gestión 2020.

Que, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en su art. 31 define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio emanada por el Concejo Municipal con el objeto de aprobar asuntos de interés general.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas competencias, facultades y atribuciones previstas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 31 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Supremo N° 23858 - Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa vigente.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la Organización Territorial de Base **para Registro de Personalidad Jurídica** de la Junta Vecinal "Villa Bolívar 3", perteneciente al Municipio de Oruro, al haber cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 23858 – Reglamento de Organizaciones Territoriales de Base.

La presente disposición Municipal no otorga ningún derecho propietario de los terrenos.



Concejo Municipal de Oruro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal, Dirección y Unidad que correspondan del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Es dada en Sesión Virtual del Pleno del Concejo Municipal de Oruro, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M. G. S. S. S. S.
Lic. Magda G. Suvaznabar Aldapiz
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

M. H. R. J.
M.Sc. Lic. Mario Henry Rojas Jiménez
PRESIDENTE EN SUPLENCIA LEGAL
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte años.

PROMULGADO

S. A. T.
Lic. Saúl J. Aguilar-Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

